



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

001552

OJ - _____ - 19

Bogotá, D.C., 18 de agosto de 2019

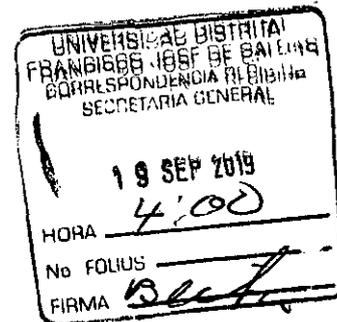
Doctor

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA

Secretario General

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Ciudad.-



Ref: Concepto jurídico respecto a comisión de estudios de la docente GLORIA MARIELA ROJAS ALVAREZ.

Respetado Doctor Bustos:

Teniendo en cuenta la comunicación dirigida a esta Dependencia a través de Oficio No. SG-699 del 12 de septiembre de 2019, en la que se solicita concepto jurídico respecto a la viabilidad de prórroga de la comisión de estudios remunerada en el exterior promovida por la docente GLORIA MARIELA ROJAS ALVAREZ que cuenta con los respectivos avales del Consejo de Facultad de Ciencias y Educación y el Consejo Académico, se da respuesta en los siguientes términos:

I. Antecedentes

Se resume a la solicitud del Secretario General, dirigida a aclarar si es viable la prórroga de la comisión de estudios solicitada por la docente Rojas Álvarez, otorgada por el término de 3 años, a partir del 5 de septiembre de 2016, mediante Resolución No. 25 del 4 de agosto de 2016 "(P)or la cual se concede comisión de estudios remunerada en el exterior a una docente de carrera de la Universidad, adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación", del Consejo Superior Universitario.

En virtud de esa situación administrativa, se suscribió Contrato de Comisión de Estudios Remunerada en Bogotá No. 898 el 23 de agosto de 2016 cuyo objeto es "**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. CONCEDER** de conformidad con la Resolución No. 025 del 04 de agosto de 2016, COMISION DE ESTUDIOS EN EL EXTERIOR a la docente de carrera de tiempo completo de la Universidad, adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación GLORIA MARIELA ROJAS ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.035.695 de Bogotá D.C., por el término de tres (3) años, previa la legalización del contrato de comisión de estudios y la suscripción de obligaciones legales respectivas, para cursar a partir del 05 de septiembre de 2016, estudios de Doctorado en Ciencias de la Educación en la Universidad Nacional de la Plata Argentina; Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación".

Por su parte, el señor Rector en virtud de las facultades otorgadas en el artículo 91 literal a) del Acuerdo 011 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario concedió comisión remunerada a la docente Rojas Álvarez mediante Resolución No. 369 de septiembre 04 de 2019, por el término de 30 días, entre el 5 de septiembre y 5 de octubre de 2019, inclusive, "...tiempo en el cual, el Consejo Superior



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Universitario resolverá de fondo la solicitud de prórroga a la comisión de estudios remunerada en el exterior." Según Agenda del mencionado Órgano que está en efecto dispuesta para el 19 de septiembre

II. Referentes legales y normativos.

Del Estatuto Docente de la Universidad (Acuerdo No. 011 de 2002 del Consejo Superior Universitario):

"ARTÍCULO 91. Comisiones. El docente de carrera se encuentra en comisiones cuando por disposición de autoridad competente ha sido autorizado para:

a. Adelantar estudios de capacitación, perfeccionamiento o especialización en concordancia con los planes de desarrollo académico de la facultad.

[...]

El disfrute de una comisión no significa mengua, ni pérdida de los derechos como docente de carrera. El tiempo que dure la comisión se considera, para todos los efectos, como tiempo de servicio.

Las comisiones de que trata este artículo pueden ser autorizadas por el rector cuando no excedan de treinta (30) días y por el Consejo Superior Universitario cuando excedan este término." (negrilla fuera de texto original)

III. Consideraciones y Conclusiones de la Oficina Asesora Jurídica.

En efecto verificada la situación de la docente, encuentra la Oficina Jurídica que la situación administrativa en la que se encontrara pese a ser concedida por autoridades distintas **fue continua en el tiempo y ambas en virtud de sus competencias, pretendían el mismo fin**, y es, que la docente adelante y culmine satisfactoriamente sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Educación en la Universidad Nacional de la Plata Argentina tal como queda expuesto en los Actos Administrativos antes relacionados.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo al caso expuesto, resulta claro que la comisión de estudios otorgada a una docente podría mantenerse, en tanto la Autoridad Facultada así lo disponga y de acuerdo con los límites expuestos, esto es treinta (30) días según la norma transcrita.

Ahora y de conformidad con el artículo 6º del Acuerdo 09 de 2007 del Consejo Superior Universitario *"Las prórrogas deben solicitarse ante el Consejo Académico quien estudiará la solicitud y si es el caso, las recomendará ante el Consejo Superior Universitario, con sesenta (60) días de anticipación al término de expiración del plazo concedido inicialmente"*, Por lo que se evidencia que la solicitud cuenta con la recomendación favorable del Consejo Académico descrita en acta de 13 de agosto de 2019 y en esta instancia sujeta a la aprobación del Consejo Superior Universitario.

El anterior pronunciamiento se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 conforme al cual, *"[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"*; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	RADICADO INTERNO/EXTERNO
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ Johana Castaño González-Abogada contratista OAJ		2801

